

VISTOS:

El Memorando N° D000825-2024-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000321-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000266-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución N° D000009-2024-OSCE-PRE de fecha 19 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución N° D000018-2024-OSCE-SGE de fecha 3 de abril de 2024, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución N° D000028-2024-OSCE-SGE de fecha 29 de abril de 2024, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución N° D000037-2024-OSCE-SGE de fecha 28 de mayo de 2024, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución N° D000044-2024-OSCE-SGE de fecha 13 de junio de 2024, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución N° D000048-2024-OSCE-SGE de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución N° D000052-2024-OSCE/SGE de fecha 28 de junio de 2024, se aprueba la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, para el año fiscal 2024;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, mediante su documento de Vistos, sustenta la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, proponiendo la inclusión de dos (2) procedimientos de selección relacionados con las contrataciones de: i) Servicio de mensajería para el OSCE a nivel local y nacional y ii) Adquisición de dos (2) grupos electrógenos para la Sede Central y el edificio del Regidor;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000828 (CCP SIAF N° 000000888) y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 46-2024 (documento adjunto a la CCP SIAF N° 888-2024), y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000841 (CCP SIAF N° 000000902) y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 47-2024 (documento adjunto a la CCP SIAF N° 902-2024), que sustentan la disponibilidad presupuestal de los dos (2) procedimientos de selección que se proponen incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se encuentra delegada en el/la Secretario/a General, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° D000250-2023-OSCE/PRE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° D000250-2023-OSCE/PRE, que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

para el año fiscal 2024, con la finalidad de incluir dos (2) contrataciones, conforme se detalla en el anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>